

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AZKOYEN, S.A. CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020.**

---

**PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

○ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Fijación del número de miembros del Consejo de Administración:** *Fijación del número de consejeros en 9 miembros.*

“Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en 9, de conformidad con los límites y requisitos establecidos en el artículo 15º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.”

○ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Nombramiento de consejero:** *Nombramiento de D. Eduardo Unzu Martínez como consejero ejecutivo.*

“Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como previo informe justificativo del Consejo, a propuesta de este último, nombrar como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero ejecutivo, a D. Eduardo Unzu Martínez por el plazo estatutario de 3 años.”

Sin perjuicio de que el Sr. Unzu es nombrado consejero a petición del accionista significativo Berkelium, S.L., en la medida en que está previsto que sea nombrado Consejero Delegado, su calificación es de consejero ejecutivo *ex* artículo 529 duodecimos 1., segundo párrafo de la Ley de Sociedades de Capital.

Se deja expresa constancia de que se ha puesto a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en documentos separados, el informe justificativo del Consejo de Administración y el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones previstos en el artículo 529 decimos de la Ley de Sociedades de Capital, además de la restante información sobre el Sr. Unzu prevista en el artículo 518 de la citada ley.

**PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

○ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Política de remuneraciones de los consejeros:** *Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.*

“Dejar sin efecto la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas de fecha 23 de junio de 2017 y aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, una nueva política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, contenida en el documento que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la

convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

○ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Retribución de los Consejeros:** *Aprobación del nuevo importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros.*

“De conformidad con la nueva política de remuneraciones de los consejeros, aprobar, a efectos de lo previsto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 17º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (894.000€) como importe máximo anual que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros por todos los conceptos. El periodo anual se corresponde con años naturales.

Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.

El Consejo de Administración procederá a la distribución del referido importe según lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.”

**PUNTO RELATIVO A OTROS ASUNTOS:**

○ **ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades:** *Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

- “a) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho para:
- 1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
  - 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
  - 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.
- b) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración y a su Secretario no consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas del Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.”